CONTRATO Nº 09/2012

ID 237979 - CD Nº 07/2012 "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS"

ITEM Nº 1 "COMPUTADORAS PC"

LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, representada en este acto por su Decano el **Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas,** con Cédula de Identidad Nº 1.889.940, llamada en adelante LA CONTRATANTE, fijando domicilio legal y especial en la calle Dr. Narciso González Romero, Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar; por una parte; y por la otra, la empresa "BIOS INFORMATICA" representada en este acto por el **Señor Eliseo Hilario Gómez Romero**, de nacionalidad paraguaya, con **RUC Nº 2835748-5,** , fijando domicilio legal y especial en la Calle José Asunción Flores Nº 3957 de la ciudad de Asunción, llamado en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato para la Provisión de Computadoras PC, Adjudicado según Resolución Nº 310/2012 de fecha 26 de Setiembre de 2012, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen, con relación a la **CD Nº 07_2012 – ID 237979 "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMATICOS" ITEM Nº1 – COMPUTADORA PC** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El Rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el 540 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN, Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) Las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC Nº 1 Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.
b) La Oferta presentada por el PROVEEDOR y toda la documentación que la integra.
c) La Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
d) La Resolución de Adjudicación Nº 310/2012 emitida por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

La descripción y alcance de la entrega de los bienes es como sigue: el PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega de los bienes en local de LA CONTRATANTE sito en el Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar, conforme a la oferta comercial presentada en el Llamado a Concurso **CD-Nº 07/2012 – ID 237979 "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMATICOS"** en su **ITEM Nº 1 "COMPUTADORA PC"** , bajo las condiciones y descripciones especificadas en las referencias para la presentación de propuestas cursada por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS ADMINISTRACIÓN SUCURSAL Pilar - Paraguay

Eliseo Gómez Romero
Gerente - Propietario

la SubUOC Nº 1 y adjudicadas según Resolución de Adjudicación Nº 310/2012 emitida por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATANTE llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los bienes para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato.
La CONTRATANTE podrá rechazar en su totalidad los bienes o parte de ellos que no se ajustan a las especificaciones técnicas y las Condiciones según se establece en las Bases y Condiciones.
El PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar los bienes una vez de haber recepcionado la orden de compra correspondiente, no sobrepasando los 30 días de manera a entregar en tiempo y forma los bienes solicitados por la CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer la cantidad de los bienes a ser entregados, de acuerdo al precio unitario que asciende a un monto de **Gs. 15.200.000** (Guaraníes, Quince Millones Doscientos Mil), costo que incluye todos los gastos, tasas e impuestos, según se detallan:

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	8	Unid.	COMPUTADORAS PC.	1.900.000	15.200.000
			TOTAL		**15.200.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.
A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le retendrá el **0.4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor de los bienes.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios e inundaciones.
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS ADMINISTRACIÓN Pilar - Paraguay

Eliseo Gómez Romero
Gerente - Propietario

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTACIONES

El **PROVEEDOR** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS – RUC Nº 80015760-5**, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTA POR RETRASO

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATANTE.**
El plazo de atraso máximo para la entrega de los bienes será de cinco (5) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Queda bajo entera responsabilidad del "PROVEEDOR", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

LA CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el PROVEEDOR por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Compra.
b) Si el PROVEEDOR se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el PROVEEDOR transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE.
d) Si el PROVEEDOR contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, la CONTRATANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al PROVEEDOR, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al PROVEEDOR, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
ADMINISTRACIÓN SUCURSAL
Pilar - Paraguay

Eliseo Gómez Romero
Gerente - Propietario

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por su máxima autoridad y el PROVEEDOR por su representante.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Pilar, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato estará vigente por el término de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente Contrato.

En prueba de conformidad firman las Diecisiete (17) Cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 04 días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

---

Sr. Eliseo Hilario Gómez Romero
EL PROVEEDOR

BIOS Informática
INFORMATICA & COMUNICACIONES
José Asunción Flores Nro. 3957 - Telef. 900.301

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
LA CONTRATANTE

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR